



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
2 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Viena, 17 y 18 de marzo de 2020

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.
3. Enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura de la reunión

La reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego se declarará abierta el martes 17 de marzo de 2020 a las 10.00 horas.

b) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su resolución 5/4, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones,



que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

También en esa resolución, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo cumpliera las funciones siguientes: a) facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales; b) formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados partes podían aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego; c) prestar asistencia a la Conferencia en cuanto a impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de esta última y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego; y d) formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que el Grupo de Trabajo podía coordinar sus actividades con las de los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo que respecta a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes y presentara sus informes y recomendaciones a la Conferencia, y alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario.

Además, en su resolución 9/2, la Conferencia solicitó a la Secretaría que informara al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego acerca de: a) las actividades que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego; b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes; c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad; y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; y solicitó además a la Secretaría que siguiera apoyando al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones.

La Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes acordó las fechas de celebración de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, que tendría lugar en Viena los días 17 y 18 de marzo de 2020. El 12 de noviembre de 2019, la Secretaría presentó a la Mesa ampliada los temas del programa propuestos, para su aprobación con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito. Si bien el tema 2 fue aprobado, los Estados Miembros formularon observaciones, incluidas algunas contrapropuestas, en relación con el tema 3. Tras las consultas oficiosas celebradas el 17 de diciembre de 2019 por la Presidencia de la Conferencia, se llegó a también a un acuerdo sobre el tema 3 del programa, que fue posteriormente aprobado por la Mesa ampliada con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito.

La organización de los trabajos propuesta, que figura en el anexo del presente documento, se preparó a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera cumplir las funciones previstas en su mandato en el tiempo y con los servicios de conferencias que tuviera a su disposición. Los recursos de que dispone el Grupo de Trabajo le permitirán celebrar cuatro sesiones plenarias durante dos días, con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2. Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

En los dos últimos decenios, los nuevos métodos de diseño y producción de armas de fuego, así como la evolución de los *modus operandi* utilizados en las transferencias y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, han planteado graves problemas a los sistemas de justicia penal en lo que respecta a formular enfoques normativos y estratégicos eficaces y a detectar, investigar y enjuiciar

los delitos relacionados con las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. En consecuencia, en todo el mundo se ha dedicado más atención a esas amenazas nuevas y emergentes en las evaluaciones de las amenazas para la seguridad y en las estrategias y operaciones de las fuerzas del orden, así como en los regímenes nacionales de control de las armas de fuego.

Más recientemente, se ha hecho mayor hincapié en las amenazas nuevas y emergentes relacionadas con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a nivel internacional y regional.

En su resolución 9/2, la Conferencia expresó su convicción respecto de la necesidad de que los Estados partes velasen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes eliminasen las lagunas y fueran adecuados para hacer frente a la explotación delictiva de las nuevas formas de comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir su tráfico ilícito.

En su sexta reunión, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego recomendó que los Estados Miembros revisaran y fortalecieran su legislación nacional sobre armas de fuego a fin de determinar las lagunas legislativas y los resquicios legales que podrían facilitar el acceso de grupos delictivos o terroristas a las armas de fuego y su desviación al mercado ilícito, teniendo en cuenta las nuevas amenazas y los avances tecnológicos, mediante el fortalecimiento, entre otras cosas, de sus disposiciones sobre la fabricación, la desactivación y la conversión, y mediante el refuerzo de los controles nacionales sobre las transferencias y la concesión de licencias¹.

Además, el Seminario 4 del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en abril de 2020, se ocupará de las tendencias delictivas actuales, fenómenos recientes y soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito, y examinará el tráfico de armas de fuego en la web oscura, entre otras cuestiones².

Dado que en el Protocolo sobre Armas de Fuego se aplica un enfoque amplio a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, al disponer medidas concretas de control de las armas de fuego en relación con la marcación y el mantenimiento de registros de estas, establecer un régimen de control de las transferencias de armas de fuego y prever medidas pertinentes para el sistema de justicia penal, entre otras, es fundamental examinar las repercusiones que están teniendo las amenazas nuevas y emergentes en la aplicación efectiva de este Protocolo. Podría resultar útil aprovechar y tener en cuenta las conclusiones de las deliberaciones mantenidas sobre cuestiones similares, incluso en el marco de otros instrumentos de control de armamentos, por ejemplo, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, y el Tratado sobre el Comercio de Armas.

En el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CTOC/COP/WG.6/2020/2) se abordan las siguientes amenazas nuevas y emergentes relacionadas con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: a) la conversión de armas; b) la reactivación de armas de fuego desactivadas; c) la modificación de armas de fuego; d) las armas de fuego de polímeros; e) las armas de fuego modulares; f) la fabricación aditiva de armas de fuego; g) la contratación en la web oscura; h) la utilización de los servicios postales y de mensajería; e i) la utilización de drones para realizar envíos. En el documento también se analiza cómo y hasta qué punto el Protocolo sobre Armas de Fuego puede servir a los legisladores nacionales como guía para responder a esas amenazas, y se ofrecen ejemplos de la trasposición a la legislación interna de las disposiciones del Protocolo pertinentes para estas

¹ CTOC/COP/WG.6/2018/4, recomendación 6.

² A/CONF.234/PM.1, párrafo 173.

cuestiones. El documento concluye con una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados partes para fortalecer esos aspectos de sus respectivos marcos jurídicos.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (CTOC/COP/WG.6/2020/2)

3. Enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas

La aplicación de medidas eficaces relacionadas con la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de tráfico ilícito de armas de fuego es uno de los elementos centrales, junto con la aplicación de regímenes amplios de control de armas de fuego, de los esfuerzos encaminados a combatir las corrientes ilícitas de armas de fuego y llevar a los autores ante la justicia.

En los últimos años, la Conferencia y el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego se han ocupado de los impedimentos para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con armas de fuego y han incluido en sus distintos informes mandatos y recomendaciones en relación con diversas medidas de justicia penal.

Por ejemplo, en su resolución 9/2, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que utilizaran los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, y los instó a que considerasen la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los procesos judiciales, como la creación de equipos mixtos de investigación, y aprovecharan las buenas prácticas adoptadas por algunos países.

En su octavo período de sesiones, la Conferencia adoptó la resolución 8/3, en la que alentó a los Estados partes a que cooperasen entre ellos lo más posible en lo que respectaba a localizar armas de fuego e investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de estas, lo que abarcaba responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con localizaciones e investigaciones penales y, en ese sentido, a que considerasen la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o de facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas.

Además, en su sexta reunión, celebrada en Viena los días 2 y 3 de mayo de 2018, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego aprobó varias recomendaciones sobre esta cuestión, entre las que se cuentan las relativas a establecer grupos multidisciplinarios de fiscales encargados de casos relacionados con la delincuencia organizada, el terrorismo y el tráfico de armas de fuego (recomendación 9); facilitar actividades adecuadas de formación y creación de capacidad a los funcionarios judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales y jueces, a fin de abordar los delitos complejos que abarcan múltiples infracciones, entre ellas el tráfico ilícito de armas de fuego (recomendación 10); reforzar la cooperación policial y judicial en los casos relacionados con el tráfico ilícito de armas de fuego, a fin de reunir e intercambiar información y pruebas que puedan respaldar investigaciones penales en los tribunales (recomendación 14); establecer equipos conjuntos de investigación para realizar investigaciones internacionales a fin de contrarrestar el fenómeno transnacional del tráfico de armas de fuego, en particular cuando ese tráfico está vinculado a otras formas de la delincuencia organizada y al terrorismo (recomendación 15); y crear, de conformidad con la legislación vigente y en el marco de una autoridad nacional competente, un centro nacional de coordinación encargado de dirigir y coordinar medidas e iniciativas pertinentes relacionadas con el control de las armas de fuego, como la realización de investigaciones sobre casos relacionados con armas de fuego ilícitas o el apoyo a dichas investigaciones, y de facilitar la cooperación y el intercambio

de información con otros países y organizaciones pertinentes y, cuando corresponda, actuar de enlace para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (recomendación 18) (véase [CTOC/COP/WG.6/2018/4](#)).

Los Estados Miembros siguen encontrando grandes dificultades para detectar e investigar las corrientes de tráfico ilícito de armas de fuego, debido a que suelen estar ocultas y ser invisibles. Es muy frecuente que las armas de fuego traficadas ilegalmente salgan a la luz solo cuando se utilizan para cometer otros delitos graves, como delincuencia organizada transnacional, tráfico de drogas, terrorismo u otros delitos violentos. Sin embargo, posteriormente no se inician muchas investigaciones para establecer el origen ilícito y el contexto más amplio del delito determinante (la desviación o el tráfico ilícito de las armas de fuego) con el objetivo último de descubrir y desarticular las redes de tráfico ilícito y llevar ante la justicia a los autores de esos delitos.

A menos que las armas de fuego sean incautadas en un paso fronterizo en el mismo momento en que son objeto de tráfico, para los investigadores resulta muy difícil hilar entre sí todos los indicios hasta demostrar la actividad de tráfico en sí. Con frecuencia, cuando se incautan armas de fuego ilícitas en el contexto de otros delitos, los sospechosos no presentan vínculos estrechos con la actividad de tráfico precedente, lo que dificulta sobremanera encontrar pistas que permitan poner en marcha una investigación por tráfico de manera adicional a los cargos inmediatos de posesión ilícita o en paralelo a estos.

La investigación de los delitos de tráfico de armas de fuego puede requerir enfoques de investigación y estrategias de enjuiciamiento específicas, instrumentos especializados y mecanismos de cooperación oportunos y eficaces a fin de superar las numerosas dificultades y trabas a las que se enfrentan los investigadores a diario. Habida cuenta de que la gama de medidas que tienen a su disposición los profesionales de la justicia penal depende del marco jurídico de cada país, el Grupo de Trabajo tal vez desee intercambiar puntos de vista sobre los enfoques de investigación y las estrategias de enjuiciamiento que han sido eficaces en algunos países y que pueden respaldar la labor en curso de esos profesionales a escala nacional e internacional.

En el documento de antecedentes preparado para el examen del tema 3 se aborda la importancia de los enfoques de investigación proactivos y basados en información de inteligencia, así como de los marcos institucionales y de las medidas y los instrumentos operacionales contemplados en el Protocolo sobre Armas de Fuego y en la Convención contra la Delincuencia Organizada que pueden contribuir a fortalecer las respuestas de la justicia penal a los delitos de tráfico de armas de fuego.

Por tanto, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar el alcance de las medidas que tienen a su disposición los Estados Miembros para investigar y enjuiciar los delitos de tráfico ilícito de armas de fuego, así como intercambiar y discutir buenas prácticas para aplicar eficazmente esas medidas dentro de las jurisdicciones y entre ellas.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas (CTOC/COP/WG.6/2020/3)

4. Otros asuntos

La Secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 4 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento sobre ese tema.

5. Aprobación del informe

El Grupo de Trabajo aprobará un informe sobre su reunión basado en un proyecto de informe que preparará la Secretaría.

Anexo**Propuesta de organización de los trabajos**

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Martes 17 de marzo		
10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura de la reunión
	1 b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	2	Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
15.00 a 18.00 horas	2	Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (continuación)
Miércoles 18 de marzo		
10.00 a 13.00 horas	3	Enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas
15.00 a 18.00 horas	3	Enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas (continuación)
	4	Otros asuntos
	5	Aprobación del informe